



POSADAS, 18 MAR 2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

VISTO: El Expediente S01:0000335/2016 - Vencimiento del servicio de Pago de Haberes del Personal de la UNaM a través del Banco Patagonia; y,

CONSIDERANDO:

QUE, tal como surge de la Resolución del Consejo Superior Nº 052/15 el contrato del mencionado servicio fue prorrogado con dicha entidad crediticia hasta el 31 de Marzo de 2016.

QUE, dicha prórroga fue efectuada en virtud de la perentoriedad de los plazos y las dificultades que presentaba la inmediata instrumentación del servicio con el Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo establecido por el Decreto Nº 1187/12, lo cual se trasluce de la Nota enviada por la UNaM al Banco de la Nación Argentina en fecha 03 de Marzo de 2015 (Fs. 03), que refiere a la espera de propuestas para la implementación del servicio en todo el sistema Universitario.

QUE, tal como se señala en la Nota de Fs. 01, existen varias Universidades Nacionales (vgr.: Universidad de La Pampa, la Universidad del Litoral, la Universidad de Salta y la UBA entre otras) que han llamado a licitación y/o han suscripto contrato con otras entidades bancarias para el Servicio de Pago de Haberes, apartándose de lo dispuesto en el Decreto Nº 1187/12.

QUE, para ello, han fundado la inaplicabilidad del Decreto Nº 1187/12 en el status autónomo y autárquico que poseen las Universidades, en virtud del artículo 75 de la Carta Magna y su Ley 24521 reglamentaria de dicha disposición constitucional; aduciendo que ello es así aún cuando se establezca en el artículo 1º del Decreto Nº 1187/12 que alcanza a "Las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8º inciso a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156", señalando que un Decreto no puede modificar el status constitucional ni legal de las Universidades Nacionales. Asimismo, agregan que es resorte exclusivo de la Universidad, dada su capacidad autonormativa, decidir si aplica o no el Decreto Nº 1187/12 en su ámbito interno, y en la hipótesis que así lo determinara el Consejo Superior, la adhesión al texto -por acto expreso de incorporación a su ordenamiento jurídico- constituirá una forma de ejercicio de autonomía institucional.

QUE, asimismo se advierte a Fs. 4 y siguientes la presentación efectuada por trabajadores de la UNaM quienes han manifestado su disconformidad ante el hecho que el pago de los haberes sean efectuados a través del Banco de la Nación Argentina diciendo: "... Motiva la presente el hecho publico y notorio de las dificultades operativas y funcionales para la atención adecuada del cliente por parte de dicha entidad crediticia, la cual se trasluce en las excesivas demoras generales tanto para la atención por ventanilla como en los cajeros automáticos, llegando las filas de personas en espera a ocupar toda la cuadra, según la época del mes, situación que es agravada según las inclemencias de tiempo (calor, lluvia, frío) todo en perjuicio del trabajador. ...En consecuencia, y en virtud de la autonomía universitaria solicitamos a Ud. arbitre los medios necesarios para gestionar la contratación con un banco que garantice la disposición en tiempo y forma de nuestros salarios, con una adecuada y ágil prestación del servicio a fin de evitar dificultades en la obtención del sueldo mensual al que cualquier trabajador tiene derecho a disponer como compensación del fruto de su trabajo.

QUE, sin dudas el proceso de licitación pública es la forma que asegura la contratación de la oferta más conveniente, según las condiciones establecidas en la misma, en la cual todos los Bancos sin excepción tienen la posibilidad de presentarse siempre que cumplan con los requisitos establecidos al efecto, debiéndose ajustar a las condiciones especificadas por la



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

administración en los pliegos para una eficiente y adecuada prestación del servicio.

QUE, a Fs. 8 la Secretaría General de Economía y Finanzas informa que el Banco Nación no ha acercado a la fecha ninguna propuesta formal de Servicios a la Universidad, estimando conveniente prorrogar el convenio vigente con el Banco Patagonia.

QUE, la Comisión de Desarrollo se expidió sobre el asunto mediante Despacho Nº 009/16, sugiriendo: “Aprobar el Proyecto de Resolución que se adjunta”.

QUE, el tema fue tratado y aprobado, por unanimidad, en la 1ª Sesión Ordinaria/16 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 16 de Marzo de 2016.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- PRORROGAR el Convenio oportunamente suscripto con el Banco Patagonia S.A. (Sucursal Posadas), inherente al Servicio de Pago de las Remuneraciones y compensaciones para los agentes de la Universidad Nacional de Misiones.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la prórroga se extenderá hasta tanto resulte adjudicado mediante Licitación Pública el Banco que se ajuste a las condiciones exigidas en los respectivos pliegos de condiciones generales y particulares; y no mas allá del término de SEIS (6) meses, pudiendo rescindir anticipadamente cualquiera de las partes con dos meses de anticipación.

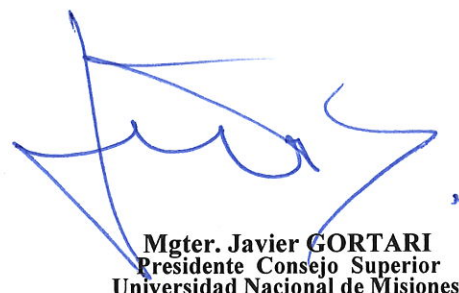
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a los fines establecidos en el artículo anterior a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar el servicio de Pago de Haberes del personal de la UNaM.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN CS Nº 005-16

haa


Dr. Ambrosio César LAFUENTE
Docente Regular
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones